



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2.006.-

Sr. Alcalde-Presidente:

D. INOCENTE COSTO BARRERO

Sres. Concejales:

D. ANGEL LÓPEZ CHAVES

D^a. M^a. TERESA DELGADO DÍAZ

D^a. M^a. CARMEN GALLARDO GALLARDO

D. ANTONIO GUTIERREZ DELGADO

D^a. M^a CARMEN MÉNDEZ DOMÍNGUEZ

D. JOSÉ ROMERO BARRAGÁN

D^a. CARMEN BARRASO DÍAZ

D. SERAFÍN BARRASO BORRALLO

D. DIONISIO HIDALGO CARVAJAL

D. GERARDO GARCÍA FERNÁNDEZ

Sr. Secretario-Interventor de la Corporación:

D. JUAN GAÑÁN DUARTE

En Valencia del Ventoso, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintidos horas del día veintisiete de septiembre de dos mil seis, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. INOCENTE COSTO BARRERO**, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria en forma legal al efecto.

Por el Sr. Alcalde se declaró abierto el acto siendo las veintidos horas, hallándose presente la totalidad de los Sres. al margen relacionados.

En primer lugar antes de comenzar la sesión, el Sr. Alcalde desea que conste en acta que desea agradecer la asistencia a esta sesión de los Concejales D^a. M^a. del Carmen Gallardo Gallardo, D^a. M^a. Teresa Delgado Díaz y D. Antonio Gutierrez Delgado, por el esfuerzo personal que han hecho para estar presentes.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Manifestando los Sres. asistentes que ya habían leído el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de junio de 2.006 (ordinaria) mediante fotocopias que les fueron remitidas al efecto, la Concejala D^a. Maria Teresa Delgado Díaz manifiesta que en el apartado de Ruegos y Preguntas donde consta que: "D. Dionisio Hidalgo pregunta sobre un comentario que ha oído de pérdida de agua desde la presa la consumo de unos 40.000 litros", debe decir "D. Dionisio Hidalgo pregunta sobre un comentario que ha oído de pérdida de agua desde la depuradora de unos 40.000 litros", tras lo cual, el Sr. Alcalde declara aprobado el mencionado borrador con el voto unánime de los Sres. Asistentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

"Elaborado el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 55 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

2º.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por

la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.””

Por el Secretario de orden del Sr. Alcalde se da una breve explicación sobre el Reglamento y los motivos de su aprobación, acordándose a continuación por unanimidad de los Sres. asistentes lo siguiente:

”1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

2º.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas alegaciones, el Reglamento se considerará aprobado definitivamente.””

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONCESIÓN SERVICIO PÚBLICO ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la Providencia de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El apartado 2.1) de dicho artículo, previene que el Municipio ejercerá en todo caso, entre otras competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en cuanto al suministro de agua y alcantarillado.

Asímismo el artículo 26.1.a) de dicha Ley, establece que los Municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otras, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

El artículo 85 de referido Texto Legal regula las formas de gestión de los servicios públicos de la competencia local, contemplando como una de ellas la gestión indirecta mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el artículo 156 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En el mismo sentido el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales previene que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa.

Visto el artículo anterior, así como lo normado en el artículo 85, apartado 2 b) de la Ley 7/1985, antes referenciada, en relación con el artículo 156 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, someto a la consideración del Pleno:

Primero.- Aprobar la prestación del Servicio Público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Titularidad Municipal, mediante la forma de gestión indirecta, por concesión.

Segundo.- Aprobar asímismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Prescripciones Técnicas que a continuación se transcriben, disponiendo su exposición pública durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación por procedimiento ordinario con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas."

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Serafín Barraso para preguntar por qué no se ha contado con el Grupo Socialista para la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas, teniendo en cuenta que la concesión del servicio se va a efectuar por veinticinco años.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que el Pliego lo ha elaborado una empresa y que en todo caso el responsable en su elaboración es el Grupo de Gobierno, pero que se les dará participación en el estudio de las ofertas y adjudicación.

El Concejal D. José Romero pregunta por qué no se ha solicitado la elaboración del Pliego a otras empresas.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que solamente se ha contado con la que ha elaborado el Pliego porque se le consideraba la más capacitada.

Tras debatir sobre el asunto, el Concejal D. Serafín Barraso manifiesta que su Grupo votará en contra por no habersele dado participación.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, del Grupo PP.
- Votos en contra: 5, del Grupo PSOE.

A la vista del resultado, el Sr. Alcalde declara aprobado con los votos favorables de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación requerida por el artículo 47.2.j) de la Ley 7/85, lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la prestación del **Servicio Público** de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de Titularidad Municipal, mediante la forma de gestión indirecta, por concesión.

Segundo.- Aprobar asimismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que a continuación se transcriben, disponiendo su exposición pública durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación por procedimiento ordinario con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte

necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.””

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA DEL VENTOSO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO.

1. El presente Pliego comprende las condiciones económico-administrativas que servirán de base a la adjudicación del concurso por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria y consiguiente contratación, de la gestión del servicio municipal que bajo la denominación de Gestión Integral del Servicio de Agua y Saneamiento, incluye tanto el Servicio de suministro domiciliario de Agua potable como la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados, así como la actividad a desarrollar en la red general de alcantarillado.

2. Los servicios cuya gestión se contratan son de competencia municipal, atribuidos a las Entidades Locales, con carácter de obligatorios, por el art. 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

3. La prestación de estos servicios se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el Reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 67.2.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a los efectos de la clasificación de productos por actividades (CPA-2002), recogida en el Reglamento (CE) nº 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, conforme dispone el Real Decreto 331/2003, de 14 de marzo, por el que se deroga el Real Decreto 81/1996, de 26-1-1996 que aprueba la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-96), y establece las normas aplicables sobre el uso de la clasificación CPA-2002, el objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos:

41.00.20	Servicios de distribución de agua
90.01.1	Servicios de depuración de aguas residuales y alcantarillado
90.01.11	Servicios de eliminación y tratamiento de aguas residuales
90.01.12	Servicios de tratamiento de pozos negros y fosas sépticas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. Una vez perfeccionado el contrato, éste constituirá una concesión administrativa de los Servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Valencia del Ventoso, en los términos del artículo 156.a) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. Su régimen jurídico vendrá definido en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente Pliego de Condiciones y el de Prescripciones Técnicas, y por la siguiente normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1995, en cuanto no resulte modificado por el Reglamento de la Ley de Contratos.

Supletoriamente le serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

4. El contratista reconoce y admite la naturaleza administrativa del contrato que se formalice con arreglo a este Pliego, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a este Ayuntamiento, renunciando a cualquier fuero o privilegio que pudiera afectarle.

5. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Septiembre, de Protección de datos de carácter personal, y en particular de lo dispuesto en el Art. 12 y el R.D. 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de ficheros informatizados que contengan datos de carácter personal. A efectos del Art. 12 de la Ley 15/1999, el adjudicatario únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayto. de Valencia del Ventoso, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y por concurso, en el que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en este Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto; en los términos de los artículos 73 a 76, 85 a 90 y 159.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

El expediente se tramitará por el procedimiento ordinario, previsto en el artículo 70 del Texto refundido citado.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. El ámbito territorial de la concesión abarcará las zonas señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicho ámbito podrá ampliarse por razones de interés público, viniendo obligado el concesionario a hacerse cargo de las nuevas zonas, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. El ámbito funcional de la concesión comprende la aportación por el concesionario, y a su cargo, de cuantos medios: humanos, técnicos, materiales, etc., resulten precisos para la correcta realización de los trabajos a que obliga la gestión integral de los servicios objeto de concesión, conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas y, normativa aplicable.

3. El ámbito temporal o duración de la concesión se fija en **25 veinticinco años**, contados desde el día siguiente a la formalización del contrato.

TITULARIDAD DEL SERVICIO.

1. Los servicios contratados seguirán ostentando en todo momento la calificación de servicios públicos municipales.

2. Asimismo, la titularidad de las instalaciones, infraestructuras, bienes o elementos afectos o que en el futuro se afecten al mismo, tendrán en todo momento la calificación de bienes de dominio público con destino a un servicio público.

3. El adjudicatario debe actuar siempre como mandatario del Ayuntamiento. A los efectos de reseñar esa titularidad municipal y el carácter del servicio, todos los impresos que utilice, anagramas de los vehículos o uniformes del personal a su cargo, llevarán una identificación del tenor a la siguiente:

"Ayuntamiento de Valencia del Ventoso



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Servicio concesionado de Aguas y Saneamiento."

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES.

Por su carácter de bienes de dominio público, los que -en cada momento- integren la concesión estarán sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes afectos a estos contratos que hubiesen de revertir a la Entidad cedente no podrán ser enajenados o gravados, salvo autorización expresa de este Ayuntamiento.

Los bienes que aporte el contratista -y que no pasen a ser de dominio público- podrán seguir bajo su titularidad; salvo los previstos por aquél para su reversión al Ayuntamiento al término del contrato.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Previo a la iniciación de la prestación de los servicios, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se pongan a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando el Ayuntamiento en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

De igual manera, en el momento de la resolución/conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa adjudicataria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación de los servicios.

Caso contrario el Ayuntamiento procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiere lugar con cargo a la garantía.

El plazo de garantía del presente contrato durante el cual el contratista responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio, se fija en doce meses.

El concesionario deberá hacerse cargo del servicio desde el día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

DE LA APORTACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento aportará al adjudicatario la totalidad de los elementos que figuran en el Anexo I "INSTALACIONES DEL SERVICIO" del presente pliego, de cuya gestión se encarga al concesionario para el desarrollo y funcionamiento de los servicios; debiendo asumir los costes

de traspaso de la titularidad de los mismos, en su caso, y las cantidades pendientes de amortizar, y asimismo los gastos de explotación, mantenimiento y conservación.

El concesionario utilizará el material aportado por el Ayuntamiento y el aportado por el mismo y que deban revertir a la Administración Municipal a la finalización del contrato, exclusivamente para los servicios objeto de la concesión.

DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO.

El concesionario aportará los medios humanos, técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación del servicio objeto de la concesión en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones adquiribles recíprocamente por el Ayuntamiento y el concesionario son los que legítimamente se deriven de la aplicación del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y de las disposiciones legales vigentes que, directa o indirectamente, resulten de aplicación.

CAPÍTULO II

DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

DE LA FORMA Y MEDIOS DE GESTIÓN.

La gestión integral de los servicios encomendados ha de ser realizada total y directamente por el concesionario. No obstante, previo conocimiento y aprobación del Ayuntamiento podrá aquél concertar con terceros la gestión de prestaciones accesorias, siendo en este caso el concesionario único responsable ante la Administración titular.

Con independencia de la aportación que realiza este Excmo. Ayuntamiento, el concesionario se compromete a aportar los medios humanos, técnicos y materiales necesarios en cada momento para garantizar de forma permanente la prestación de los servicios objeto de la concesión en la forma a que obliga el presente Pliego de Cláusulas y el de Prescripciones técnicas, y disposiciones aplicables.

*** *Medios materiales***

El concesionario está obligado a la adquisición y mantenimiento de los medios materiales de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

gestión, adecuados y suficientes para prestar los servicios a que obliga el presente Pliego de Cláusulas, y el de Prescripciones técnicas, tales como vehículos, maquinaria, útiles, herramientas, etc.

Durante el período concesional, serán por cuenta del concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios materiales adscritos al servicio; así como los gastos necesarios para su conservación, mantenimiento y explotación.

Los licitadores harán constar en sus ofertas expresa y detalladamente los medios materiales que decidan adscribir al servicio, y consideren necesarios para el desarrollo de las labores previstas, teniendo en cuenta que deberán prever los suficientes de reserva para suplir las incidencias que pudieran surgir, y para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

El Ayuntamiento entenderá que los medios propuestos han sido considerados por el licitador como suficientes para la realización del servicio y, de no resultar así, el adjudicatario deberá adquirir a su riesgo y ventura, el preciso para su correcta prestación, estando igualmente obligado a la reposición del mismo.

Asimismo, el licitador en su oferta deberá comprometerse a disponer de los locales y almacenes necesarios para la adecuada prestación de los servicios y que serán de dedicación exclusiva para este servicio y situados en el término municipal.

Los gastos de equipamiento, así como de forma general todos derivados de la explotación y el mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del concesionario; debiendo reflejarse en la oferta los programas de conservación de las mismas.

*** Medios personales.**

El concesionario atenderá la correcta prestación de los servicios empleando para ello el personal técnico, administrativo, operarios, etc., precisos en cada momento, viniendo obligado a mantener un personal mínimo, que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en su oferta.

Conforme establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el concesionario/contratista se obliga a subrogarse en los contratos de trabajo pactados con el personal adscrito a estos Servicios, de acuerdo con la relación que figura en el correspondiente Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, a partir de la fecha en la que asuma la gestión de los servicios.

El contratista se obliga a respetar todos los derechos que los trabajadores tengan en el momento de producirse la subrogación frente a este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán en la Memoria complementaria a su oferta, propuesta detallada de las previsiones de plantilla y relación de puestos de trabajo que se comprometan a mantener durante la vigencia del contrato, con expresión de sus características esenciales.

El concesionario tiene el deber de comunicar al Ayuntamiento la plantilla y relación de puestos de trabajos adscritos a los servicios, al inicio de la concesión -conforme a su oferta-; así como las modificaciones que introdujera al respecto, las cuales precisarán autorización del Ayuntamiento.

Una vez adjudicada la concesión conforme a la plantilla propuesta, la contratación de nuevo

personal -según demanden las necesidades de los servicios- no podrá llevarla a cabo el concesionario sin la previa autorización del Ayuntamiento; responsabilizándose aquél de los correspondientes despidos en caso de incumplimiento.

El Ayuntamiento de Valencia del Ventoso no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato de gestión de servicio público.

El contratista asumirá, en cuanto a sus obligaciones como empresario, todas las derivadas de las Leyes Laborales vigentes en cada momento.

Todo el personal deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y tener seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El personal adscrito al servicio, a excepción del directivo y administrativo, deberá estar debida y correctamente uniformado. En caso de falta de aseo, decoro, uniformidad en el vestido o falta de respeto o consideración con el público de dicho personal, será responsable el contratista frente a este Ayuntamiento, que podrá imponerle las sanciones correspondientes.

En este sentido los licitadores especificarán en sus ofertas el equipo personal y uniforme con que proponen dotar a todos los trabajadores para cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad, color de los tejidos, y la periodicidad y fecha de entrega.

Todo el personal deberá estar perfectamente identificado, debiendo proponer el licitador el sistema de identificación que estime más eficaz.

Los licitadores deberán indicar en sus ofertas los criterios de actuación para los aspectos relacionados con la formación del personal, seguridad y salud, y cualquier otro que se considere conveniente.

CAPÍTULO III

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.

El concesionario tomará a su cargo la explotación y gestión integral de los servicios objeto de este pliego, y velará por el correcto funcionamiento de aquéllos; adoptando las medidas oportunas para que siempre se encuentren en las debidas condiciones de uso y siendo, por tanto, responsable de dichos servicios. El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario la Administración; así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto; comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarlo a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR CONCESIONARIO.

La gestión de estos servicios implicará la realización de los trabajos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y condiciones establecidos.

EN ORDEN A LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno; salvo de conformidad con lo establecido en este Pliego.

El concesionario debe garantizar, de forma permanente, la prestación de estos servicios, salvo interrupciones ocasionales, las motivadas por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Si por causas de fuerza mayor, el concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para su restablecimiento, bien con los medios propios o, incluso, con los medios que crea necesario contratar con terceros ajenos al servicio; pero viniendo obligado en todo caso, a adoptar cuantas medidas sean precisas para restablecerlos a la mayor brevedad posible, siendo todas ellas por su cuenta y a su cargo.

En los casos en los que se produzca una interrupción de los servicios, el concesionario deberá procurar, en todo momento, la limitación, al máximo, del tiempo de su duración; a cuyo efecto aportará los medios humanos y materiales necesarios para su restablecimiento y a fin de causar los mínimos trastornos por la interrupción.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas, el concesionario se obliga a notificarlo al Ayuntamiento con 48 horas de antelación.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

INGRESOS DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario percibirá los ingresos procedentes de la facturación por la Tasa de suministro de agua, y tasa por prestación del servicio de alcantarillado, entendiéndose como tales ingresos:

- * La recaudación obtenida por el Concesionario en período voluntario.
- * El importe del principal de la deuda apremiada y efectivamente recaudada.

Respecto a los ingresos obtenidos en concepto de Tasa por prestación del servicio, éstos constituirán remuneración para el concesionario a partir de la entrada en vigor de la prestación del servicio por el concesionario.

2. Asimismo, el Concesionario percibirá el importe de las obras y equipos necesarios para la realización de las acometidas, de agua potable y alcantarillado a los usuarios, y de la instalación de contadores, de acuerdo a los cuadros de precios que para este tipo de trabajo apruebe el Ayuntamiento.

3. El Concesionario gestionará las altas, bajas y cambios de titularidad de los contratos de abono del servicio de agua potable y alcantarillado.

4. Las tarifas por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado y demás servicios contratados, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por la Administración Municipal. La aprobación de las tarifas corresponderá al Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia.

5. Las tarifas podrán ser distintas en función del tipo de Servicio y de cualquier otra condición que el Ayuntamiento pueda establecer. En las mismas se podrán establecer mínimos de consumo o cuotas de Servicio y su estructura será la que apruebe el Ayuntamiento en cada momento.

6. Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Excmo. Ayuntamiento al Concesionario por escrito, quién tendrá la obligación de aplicarlas, percibiendo de los usuarios las cantidades dinerarias que procedan.

7. El Concesionario no podrá conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna en las tasas correspondientes que las establecidas en su caso en las correspondientes Ordenanzas fiscales vigentes en cada momento.

8. El Ayuntamiento regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal, las obligaciones tributarias de los usuarios con el Concesionario del Servicio y, en su caso, de este con el Ayuntamiento, en relación con las tarifas por prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado.

GASTOS DEL CONCESIONARIO

1. Los gastos de la explotación integral de los Servicios serán por cuenta del Concesionario; los gastos de personal y seguridad social, tanto del personal transferido como el contratado por la empresa, los gastos de mantenimiento y conservación del servicio, energía, productos químicos, gastos de funcionamiento ordinarios o extraordinarios, gastos de supervisión y vigilancia, así como cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación de un Servicio con la calidad suficiente que los técnicos municipales definirán a lo largo de la concesión.

2. Igualmente serán por cuenta del concesionario el canon de regulación y canon de vertidos exigidos por la Confederación Hidrográfica debiendo el concesionario ingresar en cuentas del Ayuntamiento el importe de los cánones que se devenguen previa remisión por los Servicios de Intervención de las liquidaciones practicadas por dicha la Confederación

CANON DE LA CONCESIÓN.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

El importe a percibir como máximo por la Administración en concepto de **CANON** inicial, a abonar por el concesionario, se fija en la cantidad máxima de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS, IVA no incluido, y cantidad mínima de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros. La amortización vía tarifa, será en un espacio de 25 años.**

En la propuesta económica se determinará dicha cantidad neta, sin incluirse en la misma impuesto, ITP, tasa o arbitrio alguno, que deberá ser abonado por cuenta del adjudicatario.

- **FORMA DE PAGO DEL CANON DE LA CONCESIÓN.**

El pago de la cantidad resultante de la adjudicación se hará efectivo de la siguiente forma:

- El CANON inicial, se liquidará al Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato.

CAPÍTULO V

CONTROL E INSPECCIÓN DEL SERVICIO

CONTROL

1. Los servicios contratados quedarán sometidos permanentemente al control del Ayuntamiento, mediante sus servicios técnicos municipales o empresa especializada designada por el Ayuntamiento, quienes podrán revisar los trabajos realizados por el Concesionario, en todo momento o lugar.

2. A la vista de los informes como resultado de las visitas realizadas, o guiados de sus propios criterios, se determinarán por el Ayuntamiento las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la prestación de los servicios, las cuales serán obligatoriamente cumplimentadas por el Concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

3. Siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar del Concesionario, y éste vendrá obligado a suministrarlos, cuantos datos se requieran sobre los medios personales y materiales que permitan al primero tener un conocimiento actualizado de la concesión y faciliten la adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A estos efectos, tendrá libre acceso a las edificaciones, instalaciones y dependencias afectadas al Servicio.

4. El personal encargado por el Ayuntamiento de los servicios objeto de la concesión estará facultado para examinar toda la documentación relativa a las relaciones económico-financieras del Concesionario con los usuarios y con el Ayuntamiento, tales como listados, recibos, liquidaciones, obras realizadas, etc., así como la verificación y comprobación de las liquidaciones del canon de la concesión presentadas por aquel al Ayuntamiento.

5. Todos los proyectos de obras de reparación, reforma o sustitución y de nuevo establecimiento con presupuesto superior a 60.000,00 euros, exigirán la conformidad previa del Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

INSPECCIÓN

- 1.** El Ayuntamiento podrá inspeccionar el servicio. Los técnicos encargados de revisar los trabajos realizados por el Concesionario, tendrán acceso a los locales y dependencias del mismo y les serán facilitados cuantos datos precisen relacionados con el funcionamiento de los servicios.
- 2.** El Concesionario deberá llevar un libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente, por el Concesionario, al Ayuntamiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al momento en que se produzcan.
- 3.** El Concesionario dispondrá de un Libro de inspecciones para uso exclusivamente municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por quien designe el Ayuntamiento, así como las observaciones que éste considere oportuno hacer constar para el mejor funcionamiento de los servicios, todo ello en la fecha que se produzcan.

CAPÍTULO VI

FALTAS, SANCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

INFRACCIONES

- 1.** Constituye infracción administrativa toda vulneración de las prescripciones al presente Pliego, Reglamentos de los Servicios, Normas particulares sobre instalaciones y cualquier otra normativa, que sea aprobada por el Ayuntamiento, sujeta a sanción conforme a lo que se determina en este Pliego de conformidad con la tipificación que en el mismo se establece.
- 2.** Las infracciones que cometa el Concesionario durante la vigencia de la concesión se clasifican en muy graves, graves y leves, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione al servicio o a los intereses de los usuarios.
- 3.** Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:
 - a) No dar comienzo a la prestación de servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello.
 - b) Paralización o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor o a los casos que se especifican en este Pliego.
 - c) Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de los servicios objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin previa autorización expresa del Ayuntamiento, salvo lo contenido en el presente Pliego.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- d) Vulneración por el Concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social de obligado cumplimiento siempre que revista carácter esencial.
- e) La percepción de tarifas o precios públicos superiores a los máximos autorizados por los Organismos competentes.
- f) Inobservancia por el Concesionario de lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- g) El cobro de tarifas superiores a las autorizadas por el Ayuntamiento así como el fraude en la prestación de los servicios.
- h) Las interrupciones o suspensiones en la prestación de los servicios a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas.
- i) La situación de notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada a los servicios, bien sea de propiedad municipal o aportada por el Concesionario, siempre que hubiese mediado requerimiento municipal para la subsanación de dichas deficiencias.
- j) El incumplimiento reiterado de las órdenes de la Alcaldía Presidencia o acuerdos de Pleno Municipal que revistan carácter esencial para la adecuada prestación de los servicios y no figuren específicamente tipificadas en el presente pliego.
- k) El falseamiento de la información que deba proporcionar el Concesionario al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en este Pliego.
- l) Inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades u Organismos competentes en la materia que afecten al control y vigilancia.
- m) El incumplimiento del plan de vigilancia y control de calidad del agua, la insuficiente dotación de medios técnicos para ejecutar el mismo así como la falta de asistencia técnica requerida en materia de control de vertidos industriales en el modo y forma solicitado por el Ayuntamiento.

4. Tendrán consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica afectada al Servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en la precedente condición.
- b) El incumplimiento por el Concesionario de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales reguladoras de los servicios, sin perjuicio que se hubiese calificado como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
- c) El incumplimiento por el Concesionario de los períodos previsto en el presente Pliego para la lectura de los consumos aforados a los usuarios del abastecimiento.
- d) La no acomodación de la emisión de facturas a los usuarios del servicio respecto a los plazos previsto en este Pliego.

e) La obstrucción por el Concesionario de la labor inspectora municipal y en el supuesto de que se trate de actos reiterados tendrá carácter de falta muy grave.

f) La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Reclamaciones a disposición del público y al Libro de Inspecciones a disposición del Ayuntamiento.

g) El incumplimiento en el envío en los plazos previstos, a los Organismos competentes de informaciones exigibles con carácter preceptivo.

h) Los incidentes habituales del personal relacionado con el público tanto por trato incorrecto como por habituales anomalías en la prestación de los servicios, siempre que el Concesionario no tome medidas al respecto.

i) La no solicitud de las preceptivas licencias urbanísticas conforme a lo preceptuado en la vigente Ley del Suelo, Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normas de este carácter, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades que en el orden urbanístico pueda incurrir el Concesionario.

j) La no contratación de pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere este Pliego.

5. Se consideran infracciones leves todas las demás faltas no calificadas como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Pliego o de las que se establezcan como tales en los reglamentos de prestación del Servicio.

6. Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía con apercibimiento y/o multa en cuantía de hasta 750 euros.

7. Las infracciones graves se sancionarán por la Alcaldía con multa en cuantía comprendida entre 751 y 1.500 euros.

8. Por cualquiera de las infracciones señaladas como muy graves el Pleno Municipal, previa instrucción de expediente, podrá sancionar al concesionario con multa en cuantía comprendida entre 1.501 y 12.000 euros y/o declarar la caducidad de la concesión, sanción esta última que, en todo caso, se aplicará necesariamente en los supuestos previstos en el vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Declarada la caducidad de la concesión, el Concesionario perderá el derecho a seguir percibiendo retribución económica alguna, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida, así como de la resolución acordada, quedando obligado a reintegrar al Ayuntamiento todos los elementos materiales que de éste hubiese recibido por razón de los servicios objeto de la concesión, así como aquellos que hubiese aportado directamente.

CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción de la concesión las siguientes:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- a) Por el transcurso del plazo concesional, momento en el que revertirán los servicios a la Administración concedente.
- b) Rescate de los servicios por la Administración Municipal, por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 y concordantes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- c) Declaración de concurso, disolución de la persona jurídica o fallecimiento del empresario individual y en los demás supuestos previstos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

1. El Concesionario asumirá la responsabilidad que le corresponda en materia civil, administrativa y penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la propia Administración Municipal, ya sean bienes o personas particulares o en bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones que se le pueden imponer conforme al presente Pliego.
2. Por el Concesionario se suscribirá póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades a que se refiere la presente condición, manteniendo vigentes y actualizadas las mismas mientras dure la concesión.

Con carácter previo a la suscripción de las pólizas, el Concesionario tendrá que obtener la conformidad del Alcalde-Presidente.

REVERSIÓN DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN

- 1.- Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirán gratuitamente al Ayuntamiento la totalidad de los bienes e infraestructura que la Administración Municipal adscriba inicialmente o que se incorporen durante la vigencia de la concesión, incluidos aquellos que pudiera aportar el concesionario.
- 2.- No obstante lo dispuesto en la precedente condición, al término del contrato, el Ayuntamiento podrá adquirir los medios de gestión no amortizados totalmente afectos al servicio público, objeto de la concesión, incluidos aquellos que aporte el concesionario.

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:

- a) Prestar el servicio objeto de la concesión, poniendo para ello en funcionamiento las obras, construcciones e instalaciones que se ceden en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha

de la firma del contrato en documento administrativo, y hacerlo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento así como lo ordenado posteriormente por la Administración Municipal, incluso en el caso de que circunstancias sobrevenidas e imprevisibles ocasionaran una subversión en la economía de la concesión, garantizando la necesaria continuidad del servicio público que se contrata.

b) El Servicio mencionado se prestará por el concesionario durante el plazo de vigencia de la concesión, siendo de su cuenta todos los gastos que origine su funcionamiento.

c) Conservar las obras, construcciones e instalaciones cedidas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación, debiendo realizar incluso las reparaciones necesarias a fin de mantener las instalaciones cedidas en condiciones similares a las existentes al inicio de la concesión.

d) Admitir al disfrute del servicio a toda persona que cumpla los requisitos establecidos por el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento.

e) Responder frente a terceros e indemnizarles por los daños que se les haya causado como consecuencia del funcionamiento del servicio, salvo que se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una orden forzosa acordada por la Corporación, con carácter ineludible.

f) No enajenar ni gravar, sin autorización, los bienes e instalaciones de titularidad del concesionario que estén afectos a la prestación del servicio.

g) Ejercer, por sí, la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la previa autorización municipal.

h) Asumir y hacer frente a todos aquellos gastos derivados del mantenimiento y conservación de las instalaciones del servicio, así como de los suministros que se requieran

i) El pago de los anuncios y de cuantos otros gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios, de valoración de ofertas y de adjudicación, así como todos aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la concesión, serán por cuenta del concesionario.

j) La obtención de cuantos permisos o autorizaciones sean necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del servicio contratado.

k) La confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado que le sean comunicadas oficialmente por el Ayuntamiento

l) Realizar informe trimestral detallado en soporte digital compatible con el que dispone el Ayuntamiento y con resumen de todos los conceptos recaudados que serán transferidos a la cuenta restringida creada a tal fin.

m) Asumir el personal, maquinaria, etc, en las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.

n) A obtener autorización previa y expresa del Ayuntamiento para cubrir las vacantes de puestos de trabajo que se puedan producir durante la vigencia del contrato así como para realizar nuevas contrataciones.

ñ) Al pago del canon inicial y anual en los términos y plazos establecidos en el presente pliego.

o) El pago de los gastos de asistencia técnica, jurídica y económica, por los servicios del consultor contratado para la redacción de los estudios previos del presente concurso, así como los gastos de la posterior supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son obligaciones del concesionario:



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio.
- b) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del Servicio impuestas por la Corporación que supongan aumento de costes o disminución de la retribución, así como en los casos de asunción directa de la gestión, por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.
- d) El concesionario podrá suspender el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio que incumplan sus obligaciones económicas en relación con el mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios exigibles y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de este Ayuntamiento y con comunicación previa a la Administración Municipal.
- e) Las contempladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en general cualquier norma de rango legal o reglamentario que le sea de aplicación.

OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Son obligaciones de la Administración:

- a) Proporcionar al concesionario, para su uso durante el plazo de vigencia de la concesión, las obras, instalaciones y maquinaria reseñadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación administrativa necesaria para la prestación del servicio.
- b) Facilitar la utilización de la vía de apremio, a instancia del concesionario, para hacer efectivo el cobro de los recibos que los usuarios no hayan abonado en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
- c) Aprobar los expedientes de revisión de tarifas del servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, así como la modificación de la retribución del concesionario y las demás funciones que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) Indemnizar a la Empresa concesionaria por los daños y perjuicios que le ocasionara la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjera por motivos de interés público independientes de la culpa de aquél.
- e) Indemnizar a la Empresa concesionaria por el rescate de la concesión o en caso de supresión del servicio.
- f) Las contempladas en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en general cualquier norma de rango legal o reglamentario que le sea de aplicación.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio concedido.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por

razón de los mismos.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las obras, instalaciones e infraestructuras básicas de los servicios será devueltas al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implica indemnización de ninguna clase por parte del Ayuntamiento.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el Excmo. Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, el cual con una antelación de doce meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilará la conservación de las obras, instalaciones y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará a la Corporación Municipal sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas.

En caso de desobediencia sistemática del concesionario a las disposiciones de la Corporación sobre conservación de las obras e instalaciones o de mala fe en la ejecución de las mismas, la Corporación podrá asumir temporalmente la gestión directa del servicio, incluso hasta la terminación del contrato, utilizando para ello el mismo personal y material del contratista, sin perjuicio de la indemnización que fuere procedente por los daños y perjuicios que tal conducta del concesionario origine al Ayuntamiento. En el mismo caso el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista y, en consecuencia, asumir su gestión directa o contratar dicha gestión con otra empresa.

A partir de ese momento comenzará a contarse el plazo de garantía a que se refiere el presente Pliego.

Para llevar a cabo la reversión las partes se atenderán a lo previsto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, normativa de contratación y demás disposiciones concordantes.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Los acuerdos que dicte el órgano competente de la Administración, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI

DE LA LICITACIÓN

PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El contrato no origina gastos para la administración, no siendo necesaria la fiscalización de la Intervención, ni la aprobación del gasto como dispone el art. 67.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

GARANTÍAS.

1. Garantía provisional

Para tomar parte en el presente concurso, los licitadores deberán constituir garantía provisional, por el importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS conforme a lo dispuesto en el art. 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la UTE., siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

2. Forma de constitución

Para la constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61.1, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Tesorería Municipal, debiendo ser presentado la correspondiente carta de pago, o duplicado de éste, directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el Órgano de Contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los correspondientes Anexos del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. Devolución

La devolución de la garantía provisional se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 35.2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir garantía definitiva por el importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS, conforme a lo dispuesto en el art. 36.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el importe de la garantía definitiva será el equivalente al 20% del importe de adjudicación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de QUINCE DÍAS contados desde la notificación de la adjudicación del contrato. De no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato a tenor de lo dispuesto en el art. 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Tesorería Municipal cualquiera que sea forma de constitución (metálico, aval bancario o seguro de caución).

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los correspondientes Anexos del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Devolución

La devolución de la garantía definitiva se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los criterios y ponderación de los mismos siguientes:

1. Valoración del canon concesional. Máximo de 30 puntos calculados en la forma siguiente:

Se establece como canon inicial de la concesión, en concepto de contraprestación por la utilización y uso de las instalaciones e infraestructuras de propiedad municipal durante el período de concesión, la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00) EUROS, impuestos, si los hubiere, excluidos.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

La valoración de dichas modalidades de canon será:

- a) Hasta 30 puntos por el canon inicial máximo de 350.000,00 EUROS, y 0 puntos para el canon inicial mínimo de 250.000,00 EUROS euros, a amortizar en 25 años. La puntuación intermedia será proporcional a las puntuaciones enunciadas, de 30 a 0 puntos. No se admitirán ofertas con canon superior al máximo establecido, y la valoración de las ofertas con canon menor del mínimo será de 0 puntos.

2. Oferta económica

- a) Se asignarán 15 puntos, a la oferta más ventajosa, en virtud de la aplicación del siguiente criterio: 15 puntos al precio medio más bajo (€/m³) distribuido por bloques de tarifa, de Abastecimiento, y Alcantarillado, conforme al estudio justificativo y propuesta económica. La puntuación será proporcional desde 15 puntos a la más baja, hasta la cifra considerada con 0 puntos, y que se corresponderá con la media de las ofertas presentadas más un cien por ciento, las ofertas con cifra superior también tendrán 0 puntos.
- b) Los m³ totales se adjuntan en los Anexos, para su distribución, homogeneización y valoración conforme a los cuadros que se acompañan. Para esta evaluación, se comprobarán que las diferentes partidas que componen los costes de explotación del Abastecimiento, Alcantarillado sean razonables, para lo que se deberá incluir la proyección económica del servicio a lo largo de la concesión, y así comprobar si son aceptables para obtener un nivel de prestación del Servicio conforme a lo requerido. En caso contrario este apartado se valorará con 0 puntos.
- c) Con objeto de poder realizar una comparación económica de las propuestas ofertadas, cuando en el estudio de las mismas se detecten carencias de actividades a desarrollar, exigidas en este Pliego, se procederá a su homogeneización incluyéndose, los valores presupuestados por el resto de los licitadores, al precio mayor de las ofertas presentadas (en estos apartados), se deberá incluir un resumen de los costes considerados en el Sobre C.

3. Procedimientos a utilizar en la prestación de los servicios. Máximo de 15 puntos calculados en la forma siguiente:

- a) Organización del Servicio propuesta por el licitador se valorará de 0 a 10 puntos. Se tendrá en especial consideración el sistema propuesto de atención al usuario del servicio.
- b) El Plan de Control Sanitario se valorará de 0 a 3 puntos, valorando especialmente la gestión propuesta, la rapidez y fiabilidad de los procesos analíticos.
- c) El Plan de Búsqueda de Fugas se valorará de 0 a 2 puntos.

4. Inversiones y mejoras en el servicio. Máximo de 15 puntos calculados en la forma siguiente:

- a) 15 puntos, siempre que las inversiones propuestas estén cuantificadas económicamente y puedan ser objeto de ponderación por este apartado. Los quince puntos se distribuirán entre las mejoras a realizar en el servicio cuantificadas, a homogeneizar entre las presentadas, haciendo especial énfasis en la renovación de redes, en concreto y por orden de prioridad las

de las siguientes calles:

C/ Ezequiel Fernández
C/ Martires
C/ Colón
C/ Badajoz.
C/ Hornos
C/ Bodonal
C/ Fregenal
C/ Caridad
C/ Albuera
C/ Huelva
C/ Ronda
C/ San Lazaro
C/ Belen
C/ Olivo

Y demás calles cuyo estado de las redes lo aconseje.

5. Mejor conocimiento de las instalaciones de Abastecimiento, y Alcantarillado.

Máximo de 5 puntos, con inclusión de las posibilidades de optimizar los recursos e instalaciones, mediante estudio detallado de soluciones.

Los eventuales empates se resolverán en primer lugar a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. De persistir el empate, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo. En último caso, la adjudicación se realizará por sorteo, entre las ofertas que hayan obtenido la misma puntuación, una vez realizados los sistemas de desempate establecidos anteriormente.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

2. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

3. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Reglamento General de la Ley.

4. Para licitar a la contratación, será necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, en las formas establecidas en este pliego.

Las sociedades que pertenezcan a un grupo con una persona jurídica dominante podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, todos los días hábiles, excepto sábados, a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán retirar copia de los Pliegos que rigen la presente contratación, previo pago de la correspondiente tasa en concepto de precio público por realización de fotocopias.

2. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Corporación, de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación publicados, y hasta las 14 horas del último día.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Exposición pública de los Pliegos y anuncio para la presentación de ofertas en el B.O.P., simultáneamente, y por un plazo total de 20 días naturales.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

1. Los licitadores deberán presentar los sobres que se indican, que se presentarán cerrados y en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar cada uno de los sobres firmados.

2. El sobre A se titulará "**CAPACIDAD PARA CONTRATAR**", y contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Administración Autonómica de Extremadura, Diputación Provincial, o de la Administración General del Estado.
- b) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación de la exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva presentación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y conforme modelo del correspondiente anexo a este pliego.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- d) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificación administrativa expedida por órgano competente del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Municipal en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Reglamento.
- f) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los licitadores podrán sustituir los documentos relacionados en los apartados d), e), f) por la declaración responsable que figura en el correspondiente Anexo del presente Pliego, debiendo presentar las empresas propuestas como adjudicatarias por la Mesa, antes de la adjudicación y en el plazo máximo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se les requiera por fax, justificantes de dichos documentos.

- g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida para tomar parte en la licitación.
- h) Acreditación de la solvencia económica y financiera mediante cualquiera de los medios indicados en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- i) Acreditación de la solvencia técnica mediante todos los medios indicados en el artículo 19, apartados a) a f), ambos inclusive
- j) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración.
- k) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- l) Datos del licitador conforme al correspondiente Anexo del presente pliego.

Los documentos podrán presentarse en fotocopia, debiendo ser estas debidamente compulsadas con sus originales por los servicios administrativos de la Corporación.

3. El sobre B se titulará "**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**", y contendrá dicha proposición ajustada al modelo que figura como Anexo. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación. Los licitadores podrán acompañar el citado Anexo, y cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar, teniendo en cuenta que:

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.
- Las ofertas que excedan del presupuesto total máximo formulado por la Administración serán rechazadas.
- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.
- En los precios ofertados se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente corresponda, así como los costes de entrega y transporte en su caso.
- La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos e impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen por razón del contrato.
- No se admitirán variantes a la propuesta económica.

4. El sobre C se titulará "**ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**", y contendrá cuanta documentación consideren oportuna para la evaluación de sus ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, y como mínimo contendrá una memoria explicativa en la cual se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considera principales en el desarrollo de la prestación del Servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido:

- a) Organización: Referente a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las labores que se pretenden asumir.
- b) Memoria del plan de control sanitario del agua distribuida, a establecer por el licitador.
- c) Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.
- d) Descripción detallada de las instalaciones que componen el actual Servicio, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar con carácter inmediato con objeto de identificar



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

la situación considerada en el estudio de costes e ingresos.

- e) Estudio Justificativo de los costes e ingresos del servicio y previsión del canon para el Ayuntamiento. Este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas de costes que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación del coste unitario total en euros por metro cúbico de agua facturada. Tendrá que incluir **como mínimo** los conceptos y datos recogidos en el Anexo III, , y cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación del servicio, que será congruente con la organización y medios ofertados

Además establecerá el montante total de las inversiones que considera imprescindibles para iniciar su gestión así como las que considere obligatorias para la obtención de los rendimientos ofrecidos, señalando en ambos casos la forma de amortización de las citadas inversiones que se considerará como un gasto más en el estudio.

MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Novena, apartado 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue, siendo vocales el Secretario y el Interventor o el Secretario-Interventor en su caso, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o concejales, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación designado por su Presidente

La empresa contratada por el Ayuntamiento para tal fin, emitirá informe técnico-económico a la mesa.

CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, y al día siguiente hábil, en el caso de que no se hayan remitido proposiciones por correo, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma **(sobre "A")**, pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido, no subsane los defectos correspondientes. El acuerdo de la Mesa de Contratación sobre éste extremo será comunicado a los interesados y publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

2. Cuando las proposiciones se hayan remitido por correo y el empresario haya anunciado al Órgano de Contratación su envío mediante telefax, telegrama o correo electrónico en el mismo día de la fecha de imposición, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para su recepción. En este caso, al undécimo día se procederá por la mesa a la calificación de la documentación recibida por todos los licitadores, conforme al punto 1. Transcurridos los diez días sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida, y se procederá igualmente por la mesa a la

calificación de la documentación de los restantes licitadores conforme al punto 1.

3. La apertura de proposiciones económicas se llevará a cabo, en acto público, en el lugar y fecha indicados en los correspondientes anuncios de licitación.

4. Posteriormente, y previos los informes técnicos oportunos emitidos por la unidad administrativa y/o asistencial competente y/o en su caso por el organismo que se estime procedente, en su caso, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma.

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación tendrá alternativamente, la facultad de adjudicar el contrato a la proposición/es más ventajosa/s mediante la aplicación de los criterios ponderados indicados en este pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma/s o declarar desierto el concurso en su totalidad o en parte, motivando en todo caso su resolución, con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en el Pliego.

Resultará/n adjudicatario/s el/los licitador/ores que haya/n obtenido la mayor puntuación y que sea/n suficiente/s para atender la demanda cuantitativa y/o cualitativa de la Administración.

2. La adjudicación del contrato una vez acordada por el órgano de contratación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas en su caso, y se notificará a los participantes de la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. La documentación presentada por los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios, a excepción de la proposición económica suscrita, podrá ser retirada por los licitadores transcurridos tres meses naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación a los licitadores, de la resolución del concurso, y durante el plazo de treinta días naturales, salvo que la Administración considere oportuno retenerla en el supuesto de que se hayan interpuesto reclamaciones o recursos, o exista alguna incidencia administrativa.

Transcurrido el plazo para retirar la documentación, la Administración dispondrá de la documentación no retirada por los licitadores, quedando exenta de toda responsabilidad sobre la misma

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Tiempos y requisitos

- a) El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber cumplido las obligaciones previas inherentes a la formalización del mismo, y de haber y de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- b) Los gastos de publicidad de la licitación del concurso, tanto en boletines oficiales como en prensa, correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del contrato justificante del pago de los correspondientes anuncios.
- c) El importe máximo de estos gastos se fija en 1.000 euros.
- d) Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del contrato en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.
- e) Al contrato que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.
- f) Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos las empresarios que integren la Unión de Empresas.
- g) Se exigirá la presentación o constitución de un seguro de responsabilidad civil. En este caso el contratista deberá presentar ante la Administración contratante antes de la firma del contrato, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. El certificado podrá sustituirse por copia fehaciente de la póliza suscrita. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.
- h) En el supuesto de que el/los contratos derivados del presente concurso se prorroguen, la vigencia de la póliza alcanzará al periodo de prorroga
- i) La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

2. No formalización del contrato

En el caso de no formalizarse el contrato por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con los efectos previstos en el artículo 54.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este caso procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si no se hubiera exigido garantía provisional, procederá a indemnizar a la Administración contratante, por importe equivalente al que, de haberse exigido, hubiera debido constituir el licitador en concepto de garantía provisional.

TRIBUNALES Y NORMAS SUPLETORIAS.

1- Los litigios o causas judiciales que puedan derivar de esta concesión se someterán a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Badajoz.

2-Para todo lo que no esté previsto en este pliego de condiciones, se acudirá a la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias o de desarrollo, además de los preceptos contenidos en los artículos 114 a 137 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.””

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, QUE HABRÁN DE REGIR EN EL CONCURSO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONCESION DE LA GESTION, EXPLOTACION Y CONSERVACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE VALENCIA DEL VENTOSO.

CAPITULO I

EL SERVICIO

- **OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este Pliego de Condiciones Técnicas es fijar las cláusulas técnicas que han de regir la contratación, por el procedimiento de concurso, para adjudicar, mediante concesión administrativa, la gestión, explotación, conservación y entretenimiento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable, y Alcantarillado del Municipio de Valencia del Ventoso. A todos los efectos de aplicación del presente pliego de condiciones se entenderá que esta concesión engloba la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como el saneamiento de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal, y cuya concreta delimitación se define en el Anexo I, Instalaciones del Servicio. Igualmente, el objeto de la concesión englobará cualesquiera otras infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, y alcantarillado que en el futuro, se incorporen al patrimonio Municipal o se afecten a la prestación de los servicios objeto de la concesión, se ubiquen las mismas, en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios.

- **DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**

La dirección técnica del Servicio de Abastecimiento y Alcantarillado será asumida por el Concejál delegado, o Técnico Municipal designado, y en su caso, asistido por empresa especializada que designe el Alcalde, que dirigirán, supervisarán y controlarán todas las actuaciones, trabajos y resultados de la explotación y gestión del servicio.

- **BIENES AFECTOS**

1.- Se entiende por bienes afectos, y por tanto sujetos a reversión al fin de la concesión, todos los bienes e instalaciones de titularidad municipal a los que se ha hecho referencia en cláusula primera de este pliego, así como aquellos otros que el concesionario aporte con tal carácter para un mejor cumplimiento del objeto concesional, excepto los que se utilicen en régimen de alquiler o similar. Igualmente tendrán tal carácter las obras e



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento a lo largo de la Concesión para su adscripción al Servicio concedido, las cuales entrarán a formar parte del objeto del contrato de forma automática.

2.- Respecto de los bienes y obras aportados por el concesionario, estos revertirán gratuitamente al Ayuntamiento al final de la concesión siempre que los mismos estuvieren totalmente amortizados. Para el caso de que llegado el momento de la reversión existieren bienes que no estuvieren totalmente amortizados, el Ayuntamiento podrá adquirir la titularidad de los mismos por su valor neto contable (deducidas amortizaciones); dicha facultad de elección se aplicará únicamente respecto de los bienes de naturaleza mueble, siendo obligatoria la reversión respecto de los bienes de naturaleza inmueble y, especialmente, respecto de aquellos que conformen la infraestructura básica de los servicios (conducciones, depósitos, etc.).

3.- A los fines de posibilitar la amortización de los bienes que aporte el concesionario (sea estos muebles o inmuebles), se dotarán obligatoriamente en las tarifas del Servicio las oportunas partidas de gasto, bajo la denominación genérica de fondos de reversión y/o de inversión, en las que se contemplará el importe de las inversiones efectuadas y, en su caso, el coste financiero derivado de las mismas, todo ello en cuantía suficiente para que se produzca el resarcimiento económico y la amortización de los bienes durante la vida de la concesión, de tal manera que al fin de la misma se hallen en condiciones de revertir gratuitamente al patrimonio municipal.

- **UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y PERSONAL**

Las instalaciones, equipos y personal del Servicio se utilizarán únicamente para las necesidades del Municipio de Valencia del Ventoso y dentro de la extensión de la zona que cubre la concesión. Para el supuesto de que debiera dotarse el abastecimiento de agua potable, y/o el alcantarillado, o se requiriese de instalaciones, equipos o personal del Servicio, fuera del término municipal, será necesaria la previa resolución al efecto del Ayuntamiento.

INSTALACIONES DEL SERVICIO

El detalle de las instalaciones del Servicio, viene contenido en el Anexo I.

DATOS DEL SERVICIO

- **HABITANTES Y ABONADOS**

Los habitantes y abonados actuales, y para el cálculo de tarifas, serán los indicados en los Anexos I y III.

- **CONSUMOS Y FACTURACION**

Los volúmenes a registrar y facturar, están recogidos en el Anexo III.

- **PERSONAL DE SERVICIO**

El personal a adscribir al Servicio, viene indicado en el Anexo II.

EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, Y ALCANTARILLADO, OBRAS E INSTALACIONES.

- **EXPLOTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, Y ALCANTARILLADO.**

El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de abastecimiento de agua y alcantarillado de Valencia del Ventoso, relacionadas en el Anexo I, siendo responsable de su funcionamiento y conservación, incluidas las acometidas a las redes municipales de los abonados. Básicamente las operaciones de conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación del Servicio, consisten en:

A) El mantenimiento en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo I, reponiendo, reconstruyendo o arreglando los elementos deteriorados.

B) Vigilancia y control de las redes de abastecimiento.

C) La revisión periódica y verificación del correcto funcionamiento de las válvulas, bocas de riego, fuentes, sumideros, pozos, cámaras de descargas, acometidas domiciliarias, etc.

D) La búsqueda, localización y reparación, a costa del concesionario, de escapes, fugas, roturas, atasques y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.

E) Mantenimiento y entretenimiento, programado de los equipos que lo requieran, presentándose planning de estas tareas que ha de ser aprobado por el Director del Servicio.

F) Quedan incluidos, por tanto los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del Servicio de Abastecimiento, y Alcantarillado, siendo a cargo del adjudicatario los gastos de materiales necesarios, personal, servicios de vigilancia, consumos eléctricos, combustibles y demás gastos necesarios, a criterio del Director del Servicio, para el buen funcionamiento.

H) Así mismo entrarán a formar parte del objeto del presente concurso, las obras e instalaciones que se ejecuten o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al servicio, comprometiéndose tanto el Ayuntamiento como el concesionario a adoptar las modificaciones técnicas-económicas necesarias para su entrada en explotación y uso.

I) Conservación, mantenimiento, entretenimiento y explotación de los equipos mecánicos.

J) Conservación y mantenimiento de redes de alcantarillado y sus obras de fabrica.

K) Serán a cargo del concesionario, los consumos de energía, combustibles, reactivos, cloro, polielectrolitos y cualquier aditivo necesario en el proceso de tratamiento del agua.

L) Reparación de cualquier tipo de avería en todo elemento o componente del Servicio, en el cual se produzca; con sustitución si es necesario.

M) Será de cuenta del concesionario el pago del canon de vertido de aguas residuales y de captación de agua para el suministro, así como cualquier otra tasa oficial.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

N) Mantenimiento y conservación del césped, arboleda y plantas de las instalaciones.

O) Realización de analíticas, consecución de resultados de la calidad del agua a la salida de la planta depuradora, que serán conforme a normativa vigente.

P) Los cortes programados del Servicio al abonado por manipulaciones en las redes deberán ser anunciadas con 48 horas de antelación por los medios públicos que se consideren oportunos. Previamente deberán ser aprobados por el Director del Servicio.

Q) Cualquier alteración del Servicio, se deberá poner en conocimiento del Director del Servicio.

R) Las acometidas a las redes públicas se ejecutarán sin interrupción del Servicio, por lo que las de abastecimiento se conectarán en carga siempre que técnicamente sea posible.

S) Forma parte del Servicio la conservación y mantenimiento de las fuentes públicas.

- **OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.**

1-El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, para que la Corporación decida su ejecución.

2-Complementariamente al informe, el concesionario, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto, podrá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras de que se trate.

En dicho supuesto, y previa la aprobación de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, el concesionario, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ejecutar las mismas (y, en su caso finalizarlas total o parcialmente, a elección municipal); dicha infraestructura se integrará en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión.

3-El concesionario se resarcirá del importe de las inversiones que por tal concepto efectúe a través de las tarifas del servicio, las cuales deberán incluir la correspondiente partida en cuantía suficiente para que aquél obtenga dicho resarcimiento dentro del periodo de vigencia del contrato.

4-En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no obras de ampliación o de renovación de la infraestructura del servicio, así como de decidir si las mismas deben ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo indicado en el apartado anterior o, por el contrario, debe ser adjudicada su ejecución mediante licitación al efecto.

- **OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.**

1-El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar lo siguientes casos:

2-Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua. El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución y alcantarillado, y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario.

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios que será aprobado por el Ayuntamiento. A tal fin, cada vez que sea necesario el concesionario presentará al Ayuntamiento relación justificada de precios de conexión, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en un plazo de tres meses, y de no recaer acuerdo expreso de aprobación, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

3-Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes existentes. El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua y alcantarillado, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

4-Colocación de las redes de distribución en zonas de nueva urbanización. El concesionario, en lo supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, deberá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetro y trazado de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas al concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, el Ayuntamiento solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. Asimismo el concesionario deberá indicar, en su caso, las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones por decepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

5-Extensión del servicio a urbanizaciones ya existentes.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes, solicitará del concesionario un informe acerca de las mismas, al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

- **PLANOS DE LAS REDES.**

1-Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará planos generales de las redes de distribución a escala 1:2000, así como los de detalle que sean preciso, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.

2-De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.

3-Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

- **MATERIAL UTILIZADO.**

1-El concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, conservación, mantenimiento y reparación los materiales establecidos como más usuales.

2-A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

- **REPARACIONES DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO.**

1-La reparación de averías, sean éstas de reparación simple o gran reparación, correrá en todo caso a cargo del concesionario.

2-Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.

3-Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio.

4-En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

5-Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con la que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período de contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos.

6-Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones. Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

7-Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.

8-La jardinería se mantendrá en todo momento en las adecuadas condiciones de riego, siega, poda y estado nutricional, de modo que cumpla su finalidad. Se efectuarán las oportunas reposiciones y replantaciones que sean necesarias.

9-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerá los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

10-El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumpliendo con el Reglamento de Alta y Baja Tensión.

11-El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta.

12-El adjudicatario concesionario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio,



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.

13-El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

14-Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este pliego. La limpieza mínima de los depósitos de agua bruta y tratada será de una vez al año.

15-Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe mensual relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

- **ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.**

Agua potable

1-El agua por suministrar a los abonados, que el Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, provendrá de las captaciones y/o contratos de compra en alta existentes en las instalaciones actuales, así como cualesquiera otros que en el futuro pueda disponer.

2-El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones existentes le permitan captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y organismos oficiales.

3-El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente.

Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua bruta por depurar.

4-Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Especialmente se estará a lo dispuesto en el REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero por el que se establecen los criterios sanitarios, de la calidad del agua de consumo humano, y El Reglamento Técnico Sanitario de Aguas Potables de Consumo Público (Real

Decreto 1138/1998), en lo no derogado, así como a las Directivas y demás normativas de la Unión Europea que puedan ser de aplicación durante el tiempo de concesión.

En todo caso se realizarán tres análisis diarios en distintos puntos de la localidad que determine el Ayuntamiento, debiendo comunicar el concesionario los datos y resultados de dichos análisis de modo inmediato en cuanto obren en su poder, sin perjuicio de otros análisis de la índole que fueren que el Ayuntamiento desee realizar o encargar a un tercero.

5-Deberán reflejarse todos aquellos parámetros del agua bruta y tratada que se obtienen en los aparatos de medida dispuestos, como son turbidez, PH, temperatura, contenido de cloro residual, etc., reservándose el Ayuntamiento el derecho de realizar cuantos análisis considere oportunos para conocer el funcionamiento de la explotación, y poder contrastar los resultados aportados por el adjudicatario.

En consecuencia, el adjudicatario se hará cargo del mantenimiento y calibración de dichos equipos y deberá adoptar las medidas de conservación preventiva y calibración para el correcto funcionamiento de los mismos.

6-El adjudicatario deberá realizar los análisis de cloro residual en las aguas que considere oportunos, tanto en los depósitos como en la red de distribución, de común acuerdo con el Ayuntamiento para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de la localidad.

De los ensayos que se habrán de realizar de forma sistemática, para el control de tratamiento en depósitos y control del agua distribuida en alta al Municipio habrán de entregarse resultados al Ayuntamiento mensualmente especificándose en tabla punto de muestreo y periodicidad.

7-Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

- **EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.**

1-El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.

2-Tendrán la consideración de obras e instalaciones de abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario, asimismo se considerará en las instalaciones de alcantarillado.

3-El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento (excepto las encomendadas



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

obligatoriamente al concesionario por este pliego), depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obra de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario.

4-Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

5-Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos sobre las posibles causas, medidas y soluciones que se puedan adoptar.

6-En la tarifa del servicio se incluirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, la renovación de aquellas instalaciones que hayan superado el período de amortización legal. A tal fin en el inventario de las instalaciones que se procederá a realizar antes del inicio del servicio conjuntamente por el concesionario y los técnicos municipales, se establecerán las edades de las mismas.

7-La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:

Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo y de la red en alta.

Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución.

La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.

Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el concesionario como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red.

• **CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

1.-El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:

* Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.

* Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.

* Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.

2.-Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible.

3-Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

4-Cuando circunstancias de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los

abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

- **ACOMETIDAS Y CONTADORES.**

1-Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y serán instaladas por el concesionario.

2-Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

3-Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada.

4-En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

5-Los contadores, que servirán para la medición de los caudales consumidos y corresponderán a los tipos aprobados por la Administración u organismo competente en la materia y estarán debidamente verificados, serán instalados conforme al artículo 4.12 por cuenta y a cargo del abonado, pasando a ser de su propiedad.

6-La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el concesionario con cargo a los abonados, prestando el Ayuntamiento el apoyo legal para ello.

7-El concesionario se obliga a partir de esta revisión a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Administración u organismo competente en la materia al momento de constatar la avería.

8-No se admitirá la existencia de contadores parados, a excepción de aquellos en que tal circunstancia se haya dado entre dos períodos de lectura consecutivos, exceptuándose de tal obligación aquellos contadores instalados en locales o viviendas deshabitadas.

- **RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO.**

1-El concesionario se compromete expresamente a alcanzar y mantener un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del 80 por 100, entendiendo como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.

2-Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados. El coste de la



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

instalación de estos contadores correrá a cargo del usuario.

3.-Dado el estado actual del abastecimiento, los rendimientos mínimos aceptables, en cómputo medio anual, serán:

Año	Rendimiento (%)
1	70
2	72
3	75
4	77
A partir del 5º año	80

- **DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.**

1-Los contratos de suministro de agua potable serán preparados y formalizados por el concesionario una vez otorgada la correspondiente autorización y de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento. El contrato de abono se extenderá por triplicado bajo fórmula de contrato de adhesión, y una vez formalizado, se trasladará a la firma del Alcalde u órgano en quien éste delegue para suscribir dicho contrato en nombre del Ayuntamiento, previo pago de la tasa correspondiente. Se entregará un ejemplar del contrato al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el tercero en poder del concesionario.

2-El concesionario deberá garantizar que todos los usuarios tengan suscrito el correspondiente contrato, respondiendo frente al Ayuntamiento de esta obligación.

3-El concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes. En los casos de bloques de viviendas y/u oficinas o locales los contratos podrán establecer además contadores generales para los mismos cuando así sea aconsejable o necesario por las circunstancias del inmueble o la existencia de servicios o elementos comunes, y todo ello previos los informes técnicos municipales pertinentes.

4-No obstante, se mantendrán los contratos en vigor tal como estén en la realidad respetando el sistema de comunidad de vecinos con independencia de la adaptación de tarifas, derechos y deberes a lo dispuesto en el presente pliego. Será en estos supuestos la comunidad la responsable del cumplimiento del contrato y de los derechos y deberes derivados del mismo.

5-Se obliga, además, el concesionario, a elaborar y mantener actualizado un padrón de abonados, una copia del cual será entregada al Ayuntamiento con periodicidad trimestral junto con la lectura de los contadores.

6-El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso.

7-En el momento de la contratación del suministro el concesionario percibirá de los abonados las tasas de enganche o conexión, que serán liquidadas al Ayuntamiento en la forma determinada por la Intervención Municipal.

8-La empresa concesionaria se comprometerá a efectuar la instalación del contador en un período no superior al día laborable posterior al de contratación. Este periodo de tiempo se contabiliza a partir de la firma del contrato de suministro por parte del cliente. La colocación será por cuenta del abonado, pasando a ser de su propiedad.

- **COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LOS POSEEN.**

1-El concesionario deberá colocar en el plazo de un año los contadores a los usuarios que actualmente no los posean, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin serán de cuenta exclusiva de los usuarios, salvo en lo relativo a dichas dependencias.

2-El Ayuntamiento aprobará la Ordenanza oportuna que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios a su cumplimiento.

- **CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.**

1-El concesionario deberá realizar la conservación de los contadores y acometidas por su cuenta, según las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario.

2-El concesionario, en su caso, deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfecta condiciones de funcionamiento y verificados por la Administración competente, en el momento de constatar la avería.

3-La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por causa ajena a su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

4-Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

CAPITULO II CONDICIONES ECONOMICAS

CONDICIONES ECONÓMICAS

- **LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.**



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

1-La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario una vez por trimestre.

No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

En caso de imposibilidad de lectura de contadores, se facturará el consumo medio de los tres últimos periodos leídos o facturados.

2-Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en los terminales de lectura que servirán de base para la facturación correspondiente.

3-El Ayuntamiento podrá variar discrecionalmente los periodos de lectura y facturación a propuesta razonada del concesionario o por propia iniciativa.

• **DE LA CONFECCION Y COBRO DE LOS RECIBOS.**

1- El concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del servicio de suministro de Agua, y Alcantarillado, cuya facturación será trimestral.

2-En las facturas recibos que se emitan se harán constar como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada.
- d) Lecturas del contador que determinen el consumo facturado y fechas de las mismas que definen el período de facturación.
- e) Indicación del Boletín Oficial o expediente en el que se haya publicado o notificado la autorización de la tarifa aplicada.
- f) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades o sistemas.
- g) Importe de los tributos que graven la facturación en sí misma.
- h) Importe total que resulte.
- i) Teléfono y domicilio social del concesionario, donde pueda dirigirse los usuarios para solicitar información o efectuar reclamaciones.

3-El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas vigentes en el período considerado a los volúmenes a facturar. En los periodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas procederá la aplicación de la liquidación por prorrateo.

4- Se incluirán en estos recibos los impuestos además de las correspondientes tarifas por la prestación de los servicios de suministro de Agua, y Alcantarillado, cuya cobranza deberá asumir el concesionario.

5-El concesionario asimismo vendrá obligado a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos tanto en período voluntario como en vía de apremio, para lo cual se estará a lo previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

6-La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a la acción fiscalizadora de la Intervención del Ayuntamiento, a cuyo efecto:

- a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien

directamente por el titular o, por delegación, por sus subordinados. A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos con los actos de gestión económica implicados en la confección de las facturaciones efectuadas a los abonados del servicio por todos los conceptos.

b) El concesionario deberá rendir cuenta de los resultados cobratorios de su gestión siempre que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio, ingresando, en su caso, en las arcas municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación las cantidades que pudieran corresponder.

c) Transcurrido el tercer mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado cada facturación periódica, el concesionario presentará al Ayuntamiento cuantificación certificada del importe de las facturas emitidas durante tal período. Complementariamente a esta cuantificación, el concesionario presentará otra relativa a las cantidades recaudadas de períodos anteriores.

d) Las facturas impagadas, justificadas por el concesionario las gestiones que haya realizado para su cobro, serán entregadas al Ayuntamiento para que se gestione su cobro por el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere el Art. 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Será el propio concesionario quien se encargue de la gestión de cobro en ejecutiva y tendrá derecho a la percepción de lo recaudado.

e) Anualmente, transcurrido el tercer mes siguiente a aquél en el que se haya facturado el último período de cada ejercicio, se procederá a la liquidación definitiva.

f) En cualquier caso el Ayuntamiento, en virtud de las potestades administrativas que le son propias para vigilar e inspeccionar la buena marcha del servicio podrá siempre requerir que se le exhiba cuanta documentación complementaria administrativa y contable estime necesaria para comprobar la exactitud de las liquidaciones practicadas.

- **BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.**

1-El concesionario situará a petición del Ayuntamiento o de los abonados a cargo en este segundo caso del peticionario- las bocas de riego contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.

2-Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente.

3-El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

- **SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**

1-Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador.

2-El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios, servicios e instalaciones a los que asigne carácter municipal, en los que en todo caso estarán comprendidos los edificios públicos de titularidad municipal, las piscinas y los parques y jardines.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

3- Si durante el tiempo que dure la concesión el Ayuntamiento decidiera asignar a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación inicial, como anexo.

4- Los consumos registrados con contador, y las acometidas de carácter municipal y/o de las instalaciones propiedad y gestionadas, por el Ayuntamiento, estarán exentos de pago al concesionario.

- **INGRESOS DEL SERVICIO.**

El concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

1- El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro y tratamiento de agua potable, y alcantarillado de aguas residuales, según las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

2- Los intereses de demora y recargos de apremio que correspondan, en el procedimiento de recaudación ejecutiva por impago de recibos de agua.

3- Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a la red de distribución, en caso de que se las contrate el usuario, y los derechos de conexión o acometida, en su caso.

4- El importe de los trabajos de ampliación de la red, siempre que sea contratado el concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.

5- Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

- **COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTION DEL CONCESIONARIO.**

1- El concesionario gestionará el servicio considerando los costos del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones y/o aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contemplará, como mínimo, los siguientes costes del servicio:

*Servicio de distribución de agua potable, y alcantarillado:

-Gastos fijos:

Personal, Medios auxiliares, Mantenimiento y conservación, Gestión de abonados, Gestión administrativa y varios, Análisis del agua, Seguro de responsabilidad civil, contrato de supervisión y vigilancia Anual, etc.

-Gastos variables:

Reactivos, Compra de agua, canon vertido, etc., Gastos generales y beneficio

industrial.

2-La suma de estas partidas de costes dividida por la previsión de facturación, conforme Anexo III, nos da el coste unitario del servicio en euros/m³ facturado.

3-Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento, hacerse cargo de la adecuación a la realidad del estudio presentado.

4-La cantidad de que dispondrá el concesionario para la gestión del servicio, (retribución), se determinará multiplicando el coste unitario del servicio (€/m³), ofertado por el concesionario, por los metros cúbicos facturados a los abonados, teniendo en cuenta por este cálculo los mínimos de consumo por abonado vigente en cada momento, caso de disponerlos. Para la obtención del coste unitario, se determinara, en base al volumen registrado del Anexo III.

- **TARIFAS DEL SERVICIO.**

1. La tarifa por la prestación del servicio, permanecerá invariable la vigente los años 2006 y 2007, actualizándose conforme a la oferta del adjudicatario en los tres años siguientes, en cuanto a las nuevas condiciones del servicio, e IPC a aplicar durante los cinco primeros años. Siendo los restantes veintiun años de revisión anual, debiendo revisarse en base al estudio de tarifas de cada año, siendo aplicable cuando proceda de la revisión del estudio, el incremento sobre las tarifas anteriores el IPC
2. Para obtener el equilibrio en las actuales tarifas para el 2006 y siguientes, se prevee que el concesionario incrementé el rendimiento de red en al menos un 5 % el primer año, y mejore los registros y facturación en al menos un 10 %, a su riesgo y ventura.

- **REVISIÓN DE LOS COSTES DEL SERVICIO.**

1. La revisión ordinaria de los costes del Servicio se realizará anualmente. El Concesionario formulará un estudio en base a todos los conceptos que comprenden los costes del Servicio, al estudio presentado en la oferta del Concesionario, y cualesquiera otros gastos no previstos necesarios para la prestación del servicio. En el mismo se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma, siempre que la revisión anual así lo indique necesario, y condicionado al equilibrio económico de la concesión. Se aplicará con carácter retroactivo a partir del día primero del año.
2. El Concesionario estará obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación del abastecimiento. Cuando el Concesionario realice nuevas aportaciones al servicio, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del Servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos. Estas aportaciones o inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.
3. La revisión extraordinaria de los costes del Servicio se producirá cuando circunstancias



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

ajenas a la voluntad del Concesionario o imprevisibles provoquen una alteración del equilibrio económico de la Concesión.

4. El Concesionario presentará el estudio de tarifas anual antes del 01 de septiembre de cada año ante el Ayuntamiento, y se empezarán a aplicar, caso de ser aprobadas, el primer trimestre del siguiente.

- **RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.**

Conforme establece el Art. 98 del TRLCAP el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del abastecimiento, o por un cambio radical en el servicio del abastecimiento y/o alcantarillado, el coste del mismo experimentase una notable modificación, o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales en su artículo 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, decidirá el modo y forma de corregir esta desviación conforme a la legislación vigente.””

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ..-

Por Secretaría-Intervención de orden del Sr. Alcalde se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”La Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos y Mancomunidades interesadas han creado el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz y, estando este Ayuntamiento interesado en adherirse al mismo, considerando lo dispuesto por los artículos 47.2, 57 y 87, de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 54 y 110 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, 70.22 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 214 del RDL 2/2204 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, someto a la consideración del Pleno la adopción del acuerdo siguiente:

Primero. Aprobar texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, este Ayuntamiento, y las restantes Entidades Locales interesadas al respecto, con el fin de constituir Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

Segundo. Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón,

Tercero. Manifiestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al municipio, son los siguientes:

- Tratamiento de escombreras.

Cuarto. De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio, y

Quinto. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. José Romero para manifiestar que su Grupo está de acuerdo por cuanto esto supone un trato de igualdad para todos los Ayuntamientos de la Provincia.

Sometida a votación la proposición de la Alcaldía la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. asistentes, por lo que el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

”**Primero.** Aprobar texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación de Badajoz, este Ayuntamiento, y las restantes Entidades Locales interesadas al respecto, con el fin de constituir Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz.

Segundo. Aprobar los Estatutos reguladores del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, cuyo texto íntegro, se incorpora diligenciado, al expediente de su razón,

Tercero. Manifiestar expresamente que los Servicios concretos que se desea sean prestados por el Consorcio al municipio, son los siguientes:

- Tratamiento de escombreras.

Cuarto. De conformidad con la disposición final segunda de los Estatutos mencionados, se autoriza a la Diputación de Badajoz, para la realización de los trámites de exposición y publicación de los Estatutos, así como los relacionados con la primera convocatoria del Consorcio, y

Quinto. Se faculta al señor Alcalde/Presidente, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma del convenio aprobado y de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.””

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN Nº. 1/2006 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.- Por Secretaría-Intervención, de



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“Vista la necesidad de realizar diversas modificaciones en la Unidad de Ejecución nº. 1, adaptando la ordenación prevista en el Planeamiento al viario ejecutado y desclasificar como urbanos los terrenos que quedaron excluidos de la actuación urbanizadora en la redelimitación de la Unidad contenida en el Programa de Ejecución aprobado en mayo de 2.003, se hace necesario modificar las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por lo que propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio nº. 1/2006 redactadas por la Arquitecto del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz D^a. M^a. Luisa Márquez Velázquez, modificación que tiene por objeto la modificación de la ordenación de la Unidad de Ejecución nº. 1 y modificación del perímetro del suelo urbano.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes para que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, efectuando un llamamiento expreso a los propietarios afectados.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se considerará provisional.”

Iniciado el debate solicita la palabra el Concejal D. Serafín Barraso para preguntar por qué cuando se hizo el planteamiento de la modificación general de las Normas Subsidiarias no se hizo esta modificación.

Le contesta el Sr. Alcalde que se pensó que este tema era mejor que lo hiciese Diputación.

Continúa el Sr. Alcalde pidiendo al Secretario que de lectura al informe de la Arquitecta Técnica Municipal, deseando que conste en acta este informe, informe que transcrito literalmente dice:

“Doña Agustina Redondo Rosario, Arquitecto Técnico Municipal Col. Nº. 924 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, informa:

- Que el acuerdo establecido por la Corporación Municipal anterior con los propietarios de la finca denominada “La Calabaza”, para el desarrollo del futuro Polígono Industrial, no se pudo llevar a efecto ante Notario, al no coincidir lo establecido en el propio acuerdo y en las NNSS locales con la situación real, dado que tanto los viales que estaban parcialmente ejecutados, como los que estaban en proyecto, no coincidía su emplazamiento y situación real con la realidad.

No coincidiendo tampoco las superficies de las manzanas resultantes.

Ante tal circunstancia fue necesaria la contratación de un Ingeniero Técnico en Topografía que nos hiciera un levantamiento topográfico de la verdadera situación de los viales y superficies de cada manzana.

Una vez efectuada la medición, hemos tenido que volver a empezar desde el principio, al no tener ni normas modificadas, ni proyecto de urbanización, ni acuerdo válido....., por lo tanto, al no haberse ejecutado en su día los documentos conforme a la realidad, no nos servían para nada. Motivo por el cual se ha tenido que empezar de cero.

Y para que conste y surta efectos allí donde proceda, firmo el presente a efectos oportunos en Valencia del Ventoso a 18 de septiembre de 2.006.”

Tras un breve debate sobre el asunto se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes:

”**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio nº. 1/2006 redactadas por la Arquitecto del Servicio de Asistencia Técnica Urbanística de la Diputación de Badajoz D^a. M^a. Luisa Márquez Velázquez, modificación que tiene por objeto la modificación de la ordenación de la Unidad de Ejecución nº. 1 y modificación del perímetro del suelo urbano.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes para que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar los escritos y alegaciones que estimen pertinentes, efectuando un llamamiento expreso a los propietarios afectados.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo hasta entonces inicial se considerará provisional.”

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: FIESTAS LOCALES 2.007.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”El Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura remite escrito en el que solicita que se le remita comunicación señalando las fiestas locales para el año 2.007, fiestas que no podrán ser más de dos, ni podrán coincidir en domingo y festivos.

De acuerdo con lo anterior someto a la consideración del Pleno la determinación de las fiestas locales para el año 2.007, fiestas que propongo sean las siguientes:

- 15 de mayo.
- 12 de septiembre.”

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda que las fiestas locales para el año 2007, sean las siguientes:

- 15 de mayo.
- 12 de septiembre.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

”En la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo aprobada, junto con el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.006, por el Ayuntamiento Pleno en



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

sesión celebrada el día 22 de junio de 2.006, consta que la plaza de Secretaría-Intervención está encuadrada en el Grupo B, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, el puesto de trabajo que corresponde a este Ayuntamiento está clasificado en Secretaría de Clase Tercera, estando reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, estableciendo el Decreto 522/2005, de 13 de mayo, por el que se modifican los requisitos para la integración de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención, que dichos funcionarios, quedarán integrados en los Grupos A/B de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del artículo único del Real Decreto 522/2005, de 13 de mayo, someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 22 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, y en consecuencia, modificar la plantilla de personal de este Ayuntamiento integrando el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Grupo A/B de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/84:

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO ACTUAL	GRUPO R.D. 834/2003	C. DESTINO
Habilitación Nacional	Secretaría- Intervención	1	B	A/B	26

2º.- Este acuerdo se expondrá al público, por quince días, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 169.1, 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que remite el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo. ""

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acuerda:

""1º.- Dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 22 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, y en consecuencia, modificar la plantilla de personal de este Ayuntamiento integrando el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Grupo A/B de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/84:

ESCALA	SUBESCALA	Nº. PLAZAS	GRUPO ACTUAL	GRUPO R.D. 834/2003	C. DESTINO

Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	1	B	A/B	26
------------------------------	--------------------------------	----------	----------	------------	-----------

2º.- Este acuerdo se expondrá al público, por quince días, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 169.1, 179.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los que remite el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.””

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN Y DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES.- Por Secretaría-Intervención, de orden del Sr. Alcalde, se da lectura a la proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

””Con el fin de regularizar la situación de los puestos del mercadillo, concretamente los que se instalan en el exterior los día de mercadillo, considerando esta Alcaldía que las tasas que se cobran resultan excecivas, por lo que estima que es preciso acudir a la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora de la Tasa del Servicio de Mercado, asimismo, considerando el coste que supone para este Ayuntamiento el envío de los documentos que se registran por ventanilla única en virtud de los convenios firmados con otras administraciones, se hace necesario modificar la ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos incluyendo el cobro de este concepto y eliminando la tasa por compulsa de documentos; también se propone la derogación de la ordenanza reguladora de la Tasa por Servicio de Telesasistencia Domiciliaria, al no haberse aplicado por no cobrar Diputación al día de la fecha por este servicio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el fin de que comiencen a regir las modificaciones una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en todo caso el 1 de enero de 2.007, someto a la consideración del Pleno lo siguiente:

Primero.- Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguiente:

b) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de:

- **Tasa por servicio de Mercados.**
- **Tasa por expedición de documentos administrativos.**

Segundo.- Las modificaciones en estas ordenanzas son las siguientes:

Ordenanzas a modificar:

1.- TASA POR SERVICIO DE MERCADO.

El Anexo de esta ordenanza queda redactado como sigue:

ANEXO:

TARIFAS:

- * Puestos cerrados en el interior del mercado 30,00 € / puesto/mes.
- * Puestos no cerrados en el interior del mercado 3,61 € / puesto /día.
- * Puestos dentro del edificio para venta de verduras 0,30 € / puesto / día.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

- * Puestos del exterior los días de mercadillo 0,60 € / metro lineal / día.
- * Puesto destinado a servicio de churrería..... 60,00 € puesto/mes

1.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 2 de esta ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de:

- a) La remisión de documentos via TELEFAX (entendiéndose como tal la entrega de un documento para su envío por TELEFAX).
- b) La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales (entendiéndose como tal cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado).

El artículo 6 de este Ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 6º. Tarifas.

- Por cada documento enviado por vía TELEFAX, dentro de la Provincia..... 0,90 €.
- Por cada documento enviado por vía TELEFAX, a otras Provincias..... 1,50 €.
- Por cada documento que se envíe a través de ventanilla única: Serán de aplicación las tarifas postales vigentes en el servicio de correos.

Tercero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Teleasistencia Domiciliaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.001, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19/01/2004.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art.17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.""

Iniciado el debate solicita la palabra la Concejala D^a. Carmen Barraso, quien pregunta en primer lugar si se cobran y por qué es necesario bajarlas.

Le contesta el Sr. Alcalde que considera necesario bajarla.

Continúa la Concejala D^a. Carmen Barraso diciendo que con la mierda que dejan en la calle, ¿es normal que se les baje?.

Le contesta el Sr. Alcalde que en cuanto a lo de la mierda está totalmente de acuerdo.

Tras debatir sobre el asunto, se acuerda proceder a la votación por separado de cada una de las modificaciones propuestas, y así sometidas a votación se obtiene el siguiente resultado:

1º.- Respecto a la modificación de la **Tasa por servicio de Mercados:**

- Votos a favor: 0.
- Votos en contra: 10.
- Abstenciones: 1, la del Sr. Alcalde.

2º.- Respecto a la modificación de la **Tasa por expedición de documentos administrativos:**

- Votos a favor: 10.
- Votos en contra: 1, del Concejala D. Gerardo García.
- Abstenciones: 0.

3º.- Respecto a la derogación de la **Tasa por Servicios de Teleasistencia Domiciliaria:**

- Votos a favor: 11.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

A la vista del resultado el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

“**Primero.-** Se acuerda aprobar, con carácter provisional la modificación de las ordenanzas fiscales siguiente:

c) Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de:

- **Tasa por expedición de documentos administrativos.**

Segundo.- Las modificaciones en esta ordenanza son las siguientes:

1.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El artículo 2 de esta ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de:

- c) La remisión de documentos via TELEFAX (entendiéndose como tal la entrega de un documento para su envío por TELEFAX).
- d) La tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades municipales (entendiéndose como tal cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

El artículo 6 de este Ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 6º. Tarifas.

- Por cada documento enviado por vía TELEFAX, dentro de la Provincia..... 0,90 €.
- Por cada documento enviado por vía TELEFAX, a otras Provincias..... 1,50 €.
- Por cada documento que se envíe a través de ventanilla única: Serán de aplicación las tarifas postales vigentes en el servicio de correos.

Tercero.- Derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios de Teleasistencia Domiciliaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2.001, modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27/11/2003 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 19/01/2004.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el art 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se dará al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlas y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Quinto.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art.17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.""

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Sr. Alcalde manifiesta que los decretos y resoluciones han estado y están a disposición de los Sres. Concejales, pero siendo bastantes, obviamente no se les va dar lectura. Estos Decretos y Resoluciones van desde el 16/06/2006 (nº. 27) hasta el 21/09/2006 (nº. 79), y se da cuenta al Pleno de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del RD. 2568/86.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS URGENTES.- Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración de los Sres. asistentes la inclusión en el Orden del Día del Asunto referente a la solicitud a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de una subvención para la construcción de un Centro de Desinfección de Vehículos de Ganado al amparo de la Orden de 13 de septiembre (DOE de 23 de septiembre).

Por unanimidad de los Sres. asistentes se acepta la inclusión de este Asunto en el Orden

del Día, procediendo el Secretario de orden del Sr. Alcalde a dar lectura a la Proposición de la Alcaldía que transcrita literalmente dice:

“La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 13 de septiembre de 2006 establece la convocatoria de ayudas para la construcción y adecuación de centros de desinfección de vehículos de ganado y estando este Ayuntamiento interesado en la instalación de un centro, por lo que someto a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada para la instalación de un “Centro de desinfección de vehículos de ganado”.

2º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una subvención para la ejecución de la inversión señalada.

3º.- Adquirir el compromiso de dotar el presupuesto de los créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones, caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura.

4º.- Adquirir el compromiso de mantener la actividad del centro por un mínimo de cinco años en caso de concesión de la ayuda.”

Tras debatir brevemente sobre el asunto se acuerda por unanimidad de los Sres. asistentes:

“1º.- Aprobar la Memoria Técnica Valorada para la instalación de un “Centro de desinfección de vehículos de ganado”.

2º.- Solicitar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una subvención para la ejecución de la inversión señalada.

3º.- Adquirir el compromiso de dotar el presupuesto de los créditos necesarios y suficientes para la ejecución de las inversiones, caso de que se conceda la subvención correspondiente por parte de la Junta de Extremadura.

4º.- Adquirir el compromiso de mantener la actividad del centro por un mínimo de cinco años en caso de concesión de la ayuda.”

ASUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.- En primer lugar el Sr. Alcalde contesta a las preguntas formuladas en el Pleno anterior, contestando a las formuladas por el Concejel D. Dionisio Hidalgo Carvajal, en concreto a la de por qué se estrecha 30 cm la calle que va desde la cancilla de la piscina hacia el polígono, diciendole que la calle tiene la misma anchura lo que ocurre es que el acerado del lado izquierdo tiene 1,20 m en lugar del 1,00 m.

En cuanto a la pregunta sobre la pérdida de agua de 40.000 litros de la depuradora, por el Sr. Alcalde se pide al Secretario que proceda a dar lectura al informe elaborado por el encargado de la depuradora, que transcrito literalmente dice:

“D. Antonio Navas Romero, encargado de la depuradora municipal de este Ayuntamiento,



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Habiendo recibido notificación solicitando informe sobre la presunta pérdida de agua en la depuradora (40.000 litros/día);

INFORMO

Que esta presunta pérdida de agua no es exactamente una pérdida; sino que en el proceso de depuración se forman unos fangos, los cuales hay que eliminar. Estos fangos se eliminan en función de la calidad del agua bruta tratada, con lo cual no en todas las épocas del año se elimina la misma cantidad.

También en el proceso de depuración hay una cantidad de agua que se vierte, procedente de la limpieza de filtros; la cual también varía en función de la calidad del agua tratada. Esta agua está canalizada a un depósito para aprovechamiento de la población en general.

Por todo lo anteriormente expuesto, no considero que se trate de una pérdida o fuga, sino de unos vertidos inevitables en el proceso de depuración."

A continuación solicita la palabra el Concejal D. Serafín Barraso quien manifiesta que sigue la problemática con los recibos que cobra el OAR y pregunta si ¿se están adoptando medidas respecto a este asunto?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que los problemas se están solucionando día a día.

Continúa el Sr. Barraso preguntando sobre ¿cómo están las cuentas de la piscina?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que en cuanto estén terminadas se les facilitarán.

El Sr. Barraso pregunta sobre ¿cómo va el tema de la guardería?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que falta la porteria y el mobiliario y que se está trabajando en el asunto.

Por último, el Sr. Barraso pregunta sobre ¿qué se está haciendo en los solares.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que en estos momentos se encuentra allí el Taller de Inserción.

A continuación solicita la palabra el Concejal D. Dionisio Hidalgo para comentar el mal estado en que ha quedado la zanja junto al silo y si ¿se va a hacer algo al respecto?.

Le contesta el Sr. Alcalde que se hará lo posible.

La Concejal D^a. Carmen Barraso solicita la palabra para preguntar ¿cuándo se van a bajar los escombros de la cruz?.

Le contesta el Sr. Alcalde que se hará.

El Concejal D. José Romero manifiesta el peligro que supone la rejilla frente a lo de Gallardo y pregunta ¿qué se va a hacer?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que se hará lo posible.

El Concejal D. Dionisio Hidalgo pregunta sobre ¿cómo se hace con la cisterna que lleva el agua a los caminos, pues siempre está el mismo?.

Le contesta el Sr. Alcalde que se está haciendo como se ha hecho siempre y que va el mismo porque es el que mejor le ha parecido y es el único que ha aceptado.

El Concejal D. Serafín Barraso pregunta sobre ¿qué pasa con los bancos del parque?.

Le contesta la Concejal D^a. Teresa Delgado diciendo que se está con el asunto y que se pretende arreglar todo el parque.

El Concejal D. Dionisio Hidalgo solicita nuevamente la palabra para solicitar se instale un contenedor o se adopten medidas sobre la basura que los agricultores depositan en el Cañuelo.

Le contesta el Sr. Alcalde que está de acuerdo en que se debe hacer algo porque da vergüenza.

Nuevamente solicita la palabra el Concejal D. Serafín Barraso para preguntar iqué se está haciendo con el Centro de Día?.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que se hará otra fase con la subvención del INEM para Proyectos Generadores de Empleo Estable.

El Concejal D. Gerardo García pregunta sobre el alquiler que se está cobrando por las viviendas de los colegios ya que considera que el mismo se cobra de forma irregular al no haberse seguido procedimiento alguno.

Le contesta el Sr. Alcalde diciendo que el arrendamiento se ha hecho bien.

Continúa el Sr. García preguntando sobre ¿el horario que tiene el personal del consultorio?, ya que ha oído que se les han aumentado las horas de trabajo y se les está compensando este aumento con días libres.

Le contesta la Concejal D^a. Teresa Delgado diciendo que el horario que tenía la trabajadora era de 8,00 a 12,00 y cuando se solicitó la ampliación de horario de 8,00 a 14,00, se incrementó de 12,00 a 14,00 con otro trabajador, con lo cual ha de quedar claro que no se le paga a nadie con días.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se dio por finalizada la sesión siendo las veintidós horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba señalado, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, todo lo cual como Secretario de la Corporación. **CERTIFICO.-**

Vº. Bº.
EL ALCALDE